

**30274** REAL DECRETO 3207/1981, de 27 de noviembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca sita en el término municipal de Alcora (Castellón), en favor de su ocupante.

Don Juan Gil Hueso ha interesado la adquisición de una finca rústica, sita en el término municipal de Alcora —parcela veinticinco del polígono ciento cincuenta y seis— (Castellón), propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe.

Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de setenta mil cuatrocientas setenta y una pesetas, por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y uno,

**DISPONGO**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Juan Gil Hueso, con domicilio en Figueroles, calle Río, número treinta (Castellón), de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe: Finca rústica, sita en el término municipal de Alcora (Castellón), parcela veinticinco, polígono ciento cincuenta y seis, con una superficie de siete mil cuatrocientos dieciocho metros cuadrados, y los linderos siguientes: Norte, Amparo García Bagán; Sur, Carmen Tena Tena; Este, barranco de La Sola, y Oeste, Carmen Tena Tena.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lucena del Cid, al tomo setenta y siete, libro veinte, folio seis, finca número tres mil doscientos ochenta y dos, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de setenta mil cuatrocientas setenta y una (70.471) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente, en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Castellón, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCIA ANOVEROS

**30275** REAL DECRETO 3208/1981, de 27 de noviembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca sita en el término municipal de Lora de Estepa, calle San Miguel, números 55-57 (Sevilla), en favor de su ocupante.

Don Antonio Hernández Muñoz ha interesado la adquisición de una finca urbana, sita en el término municipal de Lora de Estepa, calle San Miguel, números cincuenta y cinco-cincuenta y siete (Sevilla), propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe.

Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de setecientas doce mil seiscientas pesetas, por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y uno,

**DISPONGO**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Antonio Hernández Muñoz, con domicilio en Lora de Estepa (Sevilla), de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe: Urbana, sita en el término municipal de Lora de Estepa (Sevilla), calle San Miguel, números cincuenta y cinco-cincuenta y siete, con una superficie de solar de ciento noventa metros cuadrados, y los linderos siguientes: Derecha, calle San Miguel, número cincuenta y nueve; izquierda, número cincuenta y tres de la misma calle; fondo, casa de don José González Blanco.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Estepa-Lora de Estepa, al tomo cuarenta-dieciséis, folio doscientos tres-seis vuel-

to, finca número mil novecientos sesenta y dos-setecientos sesenta y siete, inscripciones primera y quinta.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de setecientas doce mil seiscientas (712.600) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente, en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Sevilla, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCIA ANOVEROS

**30276** REAL DECRETO 3209/1981, de 27 de noviembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca sita en el término municipal de Montoro, calle Criados, número 11 (Córdoba), en favor de su ocupante.

Don José Coronado Molina ha interesado la adquisición de una finca urbana, sita en el término municipal de Montoro (Córdoba), calle Criados, número once, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe.

Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de ciento treinta y nueve mil trescientas pesetas, por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y uno,

**DISPONGO**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don José Coronado Molina, con domicilio en Montoro (Córdoba), de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe: Urbana, sita en el término municipal de Montoro (Córdoba), calle Criados, número once, con una superficie de solar de trescientos sesenta y cuatro metros cuadrados, y los linderos siguientes: derecha, calle Criados, número quince; izquierda, número nueve de la misma calle, y fondo, descampado.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Montoro al tomo trescientos cuarenta-cuatrocientos noventa y uno, folio ciento treinta y tres-ciento sesenta y ocho, finca número dos mil novecientos veinticinco, inscripciones undécima y vigésima primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de ciento treinta y nueve mil trescientas (139.300) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente, en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Córdoba, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCIA ANOVEROS

**30277** REAL DECRETO 3210/1981, de 27 de noviembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en el término municipal de Casabermeja, en favor de su poseedor.

Don Antonio Durán Moreno ha interesado la adquisición directa de una finca urbana, sita en el término municipal de Casabermeja (Málaga), calle Puerto de los Frailes, número veinte, propiedad del Estado, de la que el solicitante es poseedor. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de treinta mil doscientas cuarenta pesetas, por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.